

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 90



203a. y 204a. sesiones — 24 y 25 de septiembre de 1947

Nueva York

INDICE

203a. sesión

	<u>Página</u>
362. Comunicado oficial	1

204a. sesión

363. Orden del día provisional.....	1
364. Aprobación del orden del día.....	2
365. Nuevo examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania; examen de la solicitud presentada por Finlandia	2

Documentos

El siguiente documento, relativo a la 204a. sesión, figura en:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial
No. 3:

Informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 90

203a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 24 de septiembre de 1947, a las 10.30 horas*

Presidente: Sr. A GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

362. Comunicado oficial

Al concluir la sesión, el Consejo de Seguridad expidió el siguiente comunicado:

“El Consejo de Seguridad celebró hoy en Lake Success una sesión privada para estudiar el nombramiento de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste. El Consejo examinó el informe del Subcomité que el Consejo de Seguridad ins-

tituyó en su 155a. sesión del 10 de julio de 1947 con el fin de reunir información complementaria sobre los candidatos que han sido propuestos para ocupar ese cargo y sobre otro candidato propuesto por el representante de China. Después de un breve debate, el Consejo decidió pedir a sus miembros permanentes que se reúnan con carácter extraoficial a más tardar mañana, y que la próxima sesión del Consejo sobre este tema se celebre dentro de algunos días.”

204a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 25 de septiembre de 1947, a las 10.30 horas*

Presidente: Sr. A GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

363. Orden del día provisional (documento S/Agenda/204/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cablegrama del 19 de septiembre de 1947 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia (documento S/559)¹.

¹ El texto de ese cablegrama es el siguiente:
Documento S/559 19 de septiembre de 1947
(*Texto original en francés*)

“Habiendo entrado en vigor el Tratado de Paz con Finlandia después de depositadas las ratificaciones ante el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 15 de septiembre, tengo el honor de pedir

3. Nuevo examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania:

- a) Carta, del 20 de septiembre de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad

en nombre del Gobierno de Finlandia y con la anuencia del Parlamento que Finlandia sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas y que esta solicitud sea examinada de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 60 del reglamento del Consejo de Seguridad. Ateniéndome al Artículo 4 de la Carta, declaro que Finlandia acepta las obligaciones en ella consignadas”.

(Firmado) Carl ENCKELL
Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia

por el representante suplente de los Estados Unidos de América (documento S/462)²;

- b) Carta, del 22 de septiembre de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia (documento S/563)³.

364. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

365. Nuevo examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania; examen de la solicitud presentada por Finlandia

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Tienen los representantes de los Estados Unidos de América y de Polonia algún comentario que hacer sobre los temas que han sometido a consideración del Consejo de Seguridad?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En sesiones anteriores del Consejo de Seguridad⁴, los Estados Unidos apoyaron sin reservas la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Italia. Ahora que el Tratado de Paz con Italia ha entrado en vigor y que ese país se ha convertido en Estado soberano, libre de toda dominación extranjera, y en vecino igual y amistoso de todos los demás Estados amantes de la paz, la delegación de los Estados Unidos debe reafirmar su firme convicción de que Italia merece, sin lugar a dudas, que este Consejo apruebe su admisión inmediata en las Naciones Unidas.

Estimamos que no hay ninguna razón válida para aplazar por más tiempo el día en que el pueblo italiano pueda desempeñar sin reservas el papel que le corresponde en los trabajos y deliberaciones de las Naciones Unidas. Al combatir leal y valientemente al lado de los ejércitos aliados en Italia durante los años de cobeligerancia, el Gobierno y el pueblo de Italia dieron las pruebas más concluyentes de su identificación con la causa de la democracia y de la libertad. La parte que el ejército y la marina de Italia, y sobre todo los valientes guerrilleros, han tomado en la victoria común de los Aliados sobre las fuerzas nefandas del fascismo

² El texto de esa carta es el siguiente:
Documento S/562. 20 de septiembre de 1947
[*Texto original en inglés*]

"Tengo el honor de pedir que la cuestión de un nuevo examen de la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas sea incluida en el orden del día de la próxima sesión del Consejo de Seguridad."

(Firmado) V. JOHNSON
Representante Suplente de los Estados Unidos
en el Consejo de Seguridad.

³ El texto de esa carta es el siguiente:
Documento S/563. 22 de septiembre de 1947
[*Texto original en francés*]

"En vista de que los Tratados de Paz con Hungría, Italia, Rumania, Bulgaria y Finlandia han sido ratificados y han entrado en vigor, tengo el honor de pedirle que tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión del Consejo de Seguridad la admisión en las Naciones Unidas de los Estados arriba mencionados."

(Firmado) A. MODZELEWSKI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Polonia.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Nos. 78 y 81; ibid., Suplemento Especial No. 3, apéndices 7 y 9.*

y del nazismo ha demostrado de manera indiscutible la fidelidad del pueblo italiano a los principios y los propósitos de las Naciones Unidas.

Desde que cesaron las hostilidades, Italia ha hecho todo lo humanamente posible para restablecer relaciones amistosas con todas las demás naciones. Ha reanudado relaciones diplomáticas y ha concluido acuerdos comerciales. Italia ha participado en los trabajos de diversas organizaciones internacionales de carácter técnico.

Estos hechos prueban que Italia está capacitada para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesta a hacerlo. La delegación de los Estados Unidos no sólo está convencida de que el Consejo de Seguridad debería —y opinamos, en conciencia, que debe— recomendar a la Asamblea General la admisión inmediata de Italia en las Naciones Unidas, sino que tiene también el convencimiento de que esa admisión dará a las Naciones Unidas y a las organizaciones a ella afiliadas un nuevo vigor que contribuirá a la realización de sus nobles propósitos.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo deseo manifestar que apruebo sin reservas la declaración que el representante de los Estados Unidos acaba de formular. Cuando hace poco fué sometida a la consideración del Consejo la solicitud de admisión presentada por Italia, manifesté que mi Gobierno la veía con gran simpatía⁵ y que sólo lamentaba que, a su juicio, no fuera posible aceptarla en ese momento debido a la existencia de un estado de beligerancia. Habiéndose salvado ahora ese obstáculo, mi delegación se siente complacida en apoyar la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Italia.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): Los Gobiernos de Francia, del Reino Unido, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos ya han ratificado los Tratados de Paz con Italia, Hungría, Bulgaria, Rumania y Finlandia.

En conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Tratado con Italia, del artículo 42 del Tratado con Hungría, del artículo 38 del Tratado con Bulgaria, del artículo 40 del Tratado con Rumania y del artículo 36 del Tratado con Finlandia, esos Tratados de Paz debían entrar en vigor en el momento de su ratificación por dos o tres de las cuatro Potencias mencionadas.

Ese requisito ha sido cumplido; por lo tanto, esos Tratados de Paz están ahora en vigor. Mediante esos actos de ratificación se ha cumplido una de las recomendaciones de la Declaración de Pótsdam, cuyo propósito es "establecer en cuanto sea posible las condiciones de una paz duradera después de la victoria en Europa".

Mi Gobierno ha visto con especial satisfacción la entrada en vigor de esos Tratados de Paz. El Gobierno de Polonia había reanudado relaciones diplomáticas con esos cinco Estados aún antes de su ratificación. Hemos firmado acuerdos comerciales con ellos y en esa forma hemos contribuido, en la medida de nuestras posibilidades, a la reconstrucción económica de Europa.

El intercambio comercial con esos países se reanudó hace algún tiempo. Sé que lo mismo ocurre con muchos otros miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto es lógico que la delegación

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 81, 190a. sesión.*

de Polonia proponga al Consejo de Seguridad la admisión de Bulgaria, Finlandia, Italia, Hungría y Rumania en el seno de las Naciones Unidas.

La cuestión que se nos presenta hoy día ya ha sido discutida por el Consejo de Seguridad sin llegar a un resultado positivo, pero reviste ahora un aspecto distinto del que tenía en ese entonces, puesto que la situación jurídica de esos Estados quedó definida con la ratificación de los Tratados de Paz.

Por consiguiente, la delegación de Polonia estima que se debería facilitar la normal cooperación internacional de esos Estados permitiéndoles participar en los trabajos de las Naciones Unidas.

Al presentar nuestra propuesta al Consejo de Seguridad, nos hemos inspirado tanto en el interés de las Naciones Unidas como en el interés de la paz y en el principio de la universalidad de nuestra Organización.

Al ampliar nuestra familia de las Naciones Unidas con la admisión de esos Estados democráticos, estoy convencido de que nos encontraremos en condiciones de cumplir nuestra tarea en forma más eficaz y de que habremos aplicado los principios formulados en el Preámbulo de nuestra Carta que dice: "...resueltos ... a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos...".

Aprovecho esta oportunidad para recordar a los miembros del Consejo de Seguridad algunos hechos relativos a los países cuyas solicitudes de admisión han sido sometidas a nuestra consideración.

El preámbulo del Tratado de Paz con Italia subraya la participación de elementos democráticos italianos en la lucha contra el Gobierno fascista que fué responsable de la iniciación de la guerra. El preámbulo no deja tampoco de mencionar la participación de las fuerzas armadas italianas en la lucha por la liberación entablada por las naciones aliadas, a partir del mes de septiembre de 1943. El Gobierno de Polonia ya había afirmado en la Conferencia de Paz celebrada en París su simpatía por los elementos democráticos del pueblo italiano. En lo que respecta a Bulgaria, el Tratado de Paz tiene en cuenta que la nación búlgara había roto toda relación con Alemania en el mes de octubre de 1944 y que, posteriormente, Bulgaria tomó una parte activa en la guerra contra la Alemania hitlerista. Los guerrilleros búlgaros, en especial, han vertido generosamente su sangre por la causa común de las naciones democráticas. No olvidamos tampoco que el pueblo búlgaro castigó por iniciativa propia a todos los traidores que le llevaron, contra su voluntad, al campo del Eje. La historia de Bulgaria demuestra plenamente que su pueblo estaba animado de sentimientos democráticos y pacíficos.

El Tratado de Paz con Hungría tiene también en cuenta que ese país rompió sus relaciones con Alemania el 28 de diciembre de 1944, y que Hungría declaró la guerra a Alemania. Desde entonces el pueblo húngaro ha emprendido sin vacilaciones el camino de la democracia y de la paz.

El Tratado de Paz con Rumania destaca que, a partir del 24 de agosto de 1944, ese país participó en la guerra contra el hitlerismo. El pueblo rumano demostró de esa manera que había roto definitivamente con sus jefes fascistas, y los acontecimientos posteriores han confirmado que desea sinceramente la democratización de su país.

Con respecto a Finlandia, los miembros del Consejo no ignoran que ese país observa escrupulosamente, desde el 19 de diciembre de 1944, las condiciones estipuladas en el Armisticio firmado en esa fecha.

Por consiguiente, la situación de esos cinco Estados nos impone la obligación moral de aceptar su admisión colectiva para borrar la *capitis diminutio* resultante de la guerra.

Existen además precedentes jurídicos en esta cuestión. Por esa razón los signatarios de la Declaración de Pótsdam establecieron que "La conclusión de tratados de paz con gobiernos democráticos debidamente reconocidos de esos Estados permitirá que los tres gobiernos apoyen su solicitud de admisión en las Naciones Unidas". Todos los signatarios de los Tratados de Paz con esos Estados han aceptado las obligaciones relativas al apoyo de su solicitud de admisión en las Naciones Unidas enunciadas en el preámbulo de los mismos.

Nuestra propuesta permitirá, por lo tanto, que los signatarios de los Tratados de Paz puedan cumplir su promesa espontánea. Finalmente, la admisión de todos esos Estados en nuestra Organización será, estoy convencido de ello, un acto de justicia.

Este método de admisión en bloque corresponde indudablemente a la intención de los autores de los Tratados de Paz. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores examinó el problema de los tratados de paz con los cinco países en conjunto. La Conferencia de París de 1946 que estudió los proyectos de tratados de paz con esos países siguió también igual procedimiento: los cinco tratados fueron firmados y luego ratificados el mismo día.

En vista de la terminación jurídica del estado de guerra con esos Estados, en vista también de haberse restablecido con ellos relaciones internacionales normales, y como los signatarios de los Tratados de Paz han contraído la obligación de apoyar su solicitud de admisión en las Naciones Unidas en forma idéntica para los cinco Estados, llego a la conclusión de que la admisión de Bulgaria, Finlandia, Hungría, Italia y Rumania en las Naciones Unidas sólo puede ser considerada ahora en su conjunto.

Dicho esto, la delegación de Polonia espera que su propuesta, formulada en la carta que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad, será apoyada por todos sus colegas y que esos cinco Estados podrán participar en consecuencia en la labor de las Naciones Unidas y colaborar con nosotros en la edificación de la paz, de la seguridad internacional y del progreso económico y social.

En conclusión, presento al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución que puede solucionar toda la cuestión y cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado las solicitudes

des de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Hungría, Italia, Rumania, Bulgaria y Finlandia,

“Recomienda a la Asamblea General que admita a esos países como Miembros de las Naciones Unidas.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El texto de la resolución presentada por el representante de Polonia ha sido distribuido a los miembros del Consejo.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Desearía apoyar la solicitud de admisión presentada por Italia y, después de las declaraciones que el Consejo de Seguridad ha oído, podré hacerlo en forma muy breve. Bélgica ha reanudado los tradicionales lazos de amistad que la unían a ese país desde que Italia ocupó en 1943 el lugar que le correspondía entre las Naciones Unidas en su lucha contra el régimen hitlerista. Pero no es sobre el terreno de la amistad que debemos situarnos aquí. Tenemos que preguntarnos si Italia está capacitada para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y si está dispuesta a hacerlo. Ahora bien, la respuesta a esa pregunta no ofrece dudas: es afirmativa. Por esa razón, la delegación de Bélgica votará a favor de la admisión de Italia.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): La posición de la delegación francesa en cuanto a la solicitud de admisión de Italia en las Naciones Unidas es conocida por las declaraciones formuladas en este mismo lugar⁶, y por la declaración —más clara todavía— formulada hace pocos días en la Asamblea por el Sr. Bidault, jefe de la delegación francesa⁷.

Ahora que los Tratados están ratificados, nos parece que no hay ningún argumento de carácter jurídico que pueda oponerse a la admisión de Italia en el seno de las Naciones Unidas. El régimen interno italiano es indudablemente democrático y se basa en elecciones libres. Ya nada se opone, por lo tanto, a la admisión de Italia en las Naciones Unidas.

Como ya lo han declarado en repetidas ocasiones los representantes de Francia, permítaseme añadir que la presencia de Italia en las Naciones Unidas será para nosotros una valiosa adquisición. Es de desear intensamente que un país que posee una civilización tan antigua y una experiencia tan grande tenga un lugar en la asamblea general de naciones.

Francia votará, por consiguiente, a favor de la admisión de Italia.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): La delegación del Brasil, consecuente con la actitud que adoptó desde el primer momento, apoya sin reservas el proyecto de resolución presentado por la delegación de Estados Unidos e insta al Consejo de Seguridad a que resuelva favorablemente la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por el Gobierno italiano.

Ahora que el Tratado de Paz ha sido ratificado no se puede invocar ninguna razón contra dicha admisión, sin violar los principios de la Carta. En estas condiciones, y después de esa ratifi-

cación, la negativa de admitir a Italia en las Naciones Unidas sólo se podría atribuir a una arbitrariedad, cosa que no debe intervenir en nuestras deliberaciones.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Se ha sometido a nuestro examen un proyecto de resolución relativo a Italia, presentado por la delegación de los Estados Unidos⁸, y un proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia relativo a la admisión en bloque de cinco países. No estoy muy seguro si discutimos el proyecto de resolución de los Estados Unidos o el de Polonia.

Con respecto a este último, mi delegación se ha opuesto en todo momento a una votación en bloque, a una votación de conjunto —como la que tendríamos que realizar en el caso del proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia— ya sea a favor o en contra de la admisión. Estimamos que cada uno de esos casos tiene características especiales. Cada caso presenta aspectos diferentes y cada uno de ellos debería ser examinado individualmente según sus circunstancias.

Propongo que, cuando lleguemos al examen del proyecto de resolución presentado por Polonia, no se nos pida que votemos en conjunto sino sobre el caso de cada país en particular.

En cuanto a la resolución presentada por la delegación de los Estados Unidos la opinión de mi Gobierno es bien conocida. Se trata de la resolución que la delegación de Australia presentó el 21 de agosto y que obtuvo 9 de los 11 votos de los miembros del Consejo⁸. Manifestamos en ese entonces la esperanza de que los tratados de paz serían ratificados antes de que terminara el presente período de sesiones de la Asamblea General. Por esa razón, nuestro proyecto de resolución relativo a Italia estaba redactado en los siguientes términos: “Recomienda que Italia sea admitida en las Naciones Unidas en la fecha y bajo las condiciones que la Asamblea General estime convenientes.” En él se preveía la contingencia que acaba de producirse, es decir, la ratificación de los Tratados de Paz.

Por lo tanto, apoyaremos sin reservas el proyecto de resolución relativo a Italia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debo advertir que no se ha sometido a nuestra consideración un proyecto de resolución de los Estados Unidos; sólo tenemos el proyecto presentado por Polonia. Si la delegación de los Estados Unidos presenta un proyecto de resolución, lo examinaremos y adoptaremos las medidas procedentes.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El Presidente tiene razón al decir que el Consejo no ha recibido ningún proyecto de resolución de la delegación de los Estados Unidos relativo a la admisión de Italia. Estimamos, sin embargo, a reserva de la opinión del Consejo y de la decisión que el Presidente pueda tomar, que no es indispensable que exista un proyecto de resolución. Consideramos que el Presidente tiene el deber de someter a votación cada una de las solicitudes de admisión y que, si alguno de los miembros del Consejo lo pide, esa votación debe realizarse por partes.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 81, 190a. sesión.*

⁷ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, 87a. sesión.*

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 81, 190a. sesión.*

Apruebo las observaciones formuladas por el representante de Australia. No desearía formular objeciones en cuanto a la presentación de un proyecto de resolución como el del representante de Polonia; tiene el derecho de hacerlo, pero no puedo apoyarlo. Las circunstancias que concurren en cada una de esas solicitudes son tan distintas que me resisto a creer que el Consejo esté dispuesto a votar sobre ellas en conjunto. Deseo reservar el derecho de mi delegación a formular observaciones sobre cada una de ellas y de votar en la misma forma.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía dar a conocer la actitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con respecto a toda esta cuestión, cuando examinemos las cartas dirigidas al Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos y de Polonia.

Estamos dispuestos a aceptar la admisión de Italia en las Naciones Unidas, pero solamente a condición de que los demás países que se encuentran en la misma situación, es decir, Bulgaria, Rumania, Hungría y Finlandia, sean también admitidos. Estimamos que no es posible adoptar una decisión por separado sobre la solicitud de Italia ni examinar ese caso separadamente de otros análogos.

Como ya saben los miembros del Consejo, la Conferencia de Pótsdam, celebrada en 1945, trató a todos esos países en la misma forma, sin establecer diferencias entre ellos. El Protocolo del Acuerdo de Pótsdam dice con respecto a Italia: "La conclusión de un tratado de paz" —es decir, de un tratado de paz con Italia— "con un gobierno italiano democrático debidamente reconocido permitirá que los tres Gobiernos" —los de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas— "cumplan su deseo de apoyar la solicitud de admisión de Italia en las Naciones Unidas."

Por otra parte, el Protocolo del Acuerdo de Pótsdam estipula con respecto a los otros cuatro países lo siguiente:

"Los tres Gobiernos han encargado igualmente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores la preparación de tratados de paz con Bulgaria, Finlandia, Hungría y Rumania. La conclusión de tratados de paz con gobiernos democráticos debidamente reconocidos de esos Estados permitirá también que los tres gobiernos apoyen sus solicitudes de admisión en las Naciones Unidas."

Al proponer que se examine por separado la solicitud de admisión de Italia, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se apartan del Acuerdo de Pótsdam. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no seguirá ese ejemplo, y se atenderá a todas las disposiciones del Acuerdo de Pótsdam, con inclusión de la que acabo de citar. Por consiguiente, según ya he manifestado, si bien la URSS no formula objeciones a la admisión de Italia en las Naciones Unidas, no puede en cambio aceptar que se admita solamente a ese país. Debemos tratar a los cinco países en la misma forma, sin hacer distinción alguna entre ellos. Esa es la posición de la URSS en esta cuestión.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): He escuchado con el más vivo interés la declaración que el Presidente acaba de exponer sobre la posición de la URSS en

este asunto. El Presidente ha sostenido que los tratados concluidos con los Estados ex enemigos imponen a las Potencias Aliadas y Asociadas la obligación de apoyar las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por esos Estados. La disposición a que esa interpretación ha dado lugar fué citada, por el Presidente, del Acuerdo de Pótsdam. Es también, como lo recordará el Presidente, un párrafo del preámbulo de cada uno de los tratados que en el caso de Hungría, por ejemplo, está redactado como sigue:

"Considerando que las Potencias Aliadas y Asociadas, así como Hungría, están deseosas de concluir un tratado de paz que, de conformidad con los principios de justicia, solucione las cuestiones que quedan pendientes como consecuencia de los acontecimientos arriba indicados y que constituya la base de relaciones amistosas entre ellas, permitiendo así que las Potencias Aliadas y Asociadas apoyen la solicitud que Hungría presentará para convertirse en Miembro de las Naciones Unidas y para adherirse a toda convención concluida bajo los auspicios de las Naciones Unidas..."

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo la redacción exacta de ese texto: "...que permita a las Potencias Aliadas y Asociadas...", etc. Los autores de los tratados prevenían naturalmente, de un modo general, la admisión de esos países en las Naciones Unidas en su debida oportunidad y bajo condiciones adecuadas. Sin embargo, la palabra "permitan" no expresa ninguna obligación de apoyar una solicitud de admisión en un momento dado. Las Potencias Aliadas y Asociadas no se comprometieron en forma alguna, al aceptar esa disposición del Preámbulo, a apoyar simple y llanamente las solicitudes de admisión de las demás partes, sin tomar en cuenta ninguna de las circunstancias que pudieran concurrir.

Por ejemplo, no se puede decir en justicia que se han comprometido de antemano a apoyar la solicitud de un país que por su comportamiento posterior ha demostrado claramente que no está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta. Esa disposición del Acuerdo de Pótsdam no estaba destinada a obligar a los signatarios a que hicieran caso omiso de las disposiciones de la Carta, ni a que admitieran en las Naciones Unidas a cualquiera de esos Estados inmediatamente después de la entrada en vigor del Tratado, sin tener en cuenta su comportamiento.

Las Potencias Aliadas y Asociadas se reservan, con justa razón, el derecho de pronunciarse sobre esas solicitudes de admisión según sus circunstancias. No se podía esperar, dada la naturaleza misma de la cuestión, que estampen una firma en blanco como parece desear el representante de la URSS. Los Estados cuyas solicitudes examinamos son, por supuesto, enteramente responsables —como Estados, como gobiernos y como pueblos— de su conducta. Esa conducta debe satisfacer las condiciones enunciadas en la Carta, prescindiendo de cualesquiera disposiciones del Acuerdo de Pótsdam y de cualquier interpretación que se les pueda dar. Como todos los demás Estados, deben ser, a juicio de la Organización, Estados amantes de la paz capaces de cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuestos a hacerlo. Mi Gobierno estima que esas disposiciones de la Carta están por encima de cua-

lesquiera otras al examinarse una solicitud de admisión.

No sé exactamente cuáles son las intenciones del representante de la URSS, en su calidad de Presidente del Consejo, con respecto a la votación sobre las solicitudes de admisión, pero creo que mi delegación no se excede en sus derechos al pedir que esas solicitudes se consideren individualmente. En ese caso expondré la opinión de mi Gobierno sobre cada una de ellas a medida que sean examinadas. Si no se procede en esa forma y si el Consejo decide que se vote el proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia —lo que me parece poco probable, pues creo que hay otras personas que estiman se deben votar por separado esas solicitudes— me vería obligado a formular mi opinión sobre cada una de las solicitudes en el curso del debate general sobre ese proyecto de resolución y a insistir nuevamente en que se someta a la decisión del Consejo la cuestión de una votación separada sobre cada solicitud.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): La posición de la delegación de Siria en el asunto de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas es bien conocida. He tenido la ocasión de exponerla más de una vez en reuniones anteriores. Se basa principalmente en la idea de universalidad y se apoya en el párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta. Ese párrafo comienza como sigue: "La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios..."

A este respecto estimo, como en el pasado, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas ajustarían probablemente mejor sus actos a las disposiciones de la Carta y a los principios de las Naciones Unidas que los Estados no miembros. La mejor manera de hacer que todos los Estados que no son miembros se conduzcan de acuerdo con los principios de la Carta es admitirlos como Miembros y hacerlos compartir nuestras labores en las Naciones Unidas.

Hasta ahora, el Consejo de Seguridad ha conseguido resolver importantes problemas que constituían una amenaza para la paz y la seguridad. Se estimaba que algunos de ellos implicaban agresión. Se puede atribuir el éxito obtenido a que los Estados acusados eran Miembros de las Naciones Unidas, cosa que facilitó muchísimo la solución de esos problemas. Si no hubieran sido Estados Miembros los respectivos problemas habrían sido más difíciles de resolver y hasta tal vez insolubles.

Cuando los Estados se reúnen en las Naciones Unidas sienten cierto sentimiento de unidad, de afinidad y de familiaridad que les obliga y ayuda a trabajar de consuno y a armonizar sus respectivas posiciones en asuntos que interesan a la paz y a la seguridad internacionales. Hay mayor probabilidad que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tengan ese sentimiento que los que se encuentran fuera de la Organización.

Basándome en este principio, en reuniones anteriores he votado siempre a favor de la admisión de nuevos Miembros por estimar que si esos Estados declaran que son amantes de la paz hay que dar fe a sus declaraciones y esperar los acontecimientos posteriores para decidir

si cometen algún acto de agresión o cualquier otro acto incompatible con la condición de Estado amante de la paz; podremos pronunciarnos sobre actos de esa naturaleza cuando se produzcan.

Al examinar el orden del día aprobado por el Consejo, encuentro que los temas están consignados por orden de prioridad. Esperaba que el Consejo discutiría esos temas según aparecen en ese orden del día. El primer tema después de la aprobación del orden del día es el cablegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia. Creía que ésta sería la primera cuestión que se pusiera a discusión. El segundo es la carta del representante suplente de los Estados Unidos, y el tercero es la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia.

Estimo que el Consejo debe examinar esos temas uno por uno, según figuran en el orden del día aprobado, dando prioridad a los temas que figuran en primer lugar. Además cuando el Consejo llegue al tema 3, o sea a las cartas del representante suplente de los Estados Unidos y del Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia, no veo por qué el Consejo debería limitar sus debates a los cinco Estados mencionados y eliminar los otros cinco cuyas solicitudes de admisión fueron rechazadas últimamente. Todos ellos deberían tener los mismos derechos. En el caso de Transjordania por ejemplo: ¿Por qué debe ser siempre eliminada? Si los cinco Estados no mencionados son incluidos en el proyecto de resolución de Polonia, estoy dispuesto a votar a favor de todas las solicitudes si se presentan en bloque. Sin embargo, si no se examinan en conjunto todas las solicitudes sino que se hace por separado, de conformidad con el procedimiento adoptado anteriormente por el Consejo de Seguridad, estoy dispuesto a votar separadamente a favor de cada una de ellas; pero estimo que el Consejo debería respetar su orden del día.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo quiero hacer dos observaciones.

No tengo mucho que agregar a lo ya dicho por el representante de los Estados Unidos. En primer lugar, por lo que respecta a Italia, la declaración de Pótsdam dice: "La conclusión de un tratado de paz con un gobierno italiano democrático debidamente reconocido permitirá que los tres Gobiernos cumplan su deseo...". No hay nada obligatorio en esa declaración. Significa simplemente que no podríamos apoyar una solicitud de admisión de Italia hasta que entrara en vigor el Tratado de Paz con Italia. En realidad, ésa era la situación en que me encontré recientemente cuando mi Gobierno, aunque ya estaba convencido de que Italia reunía las condiciones requeridas para la admisión, no pudo apoyar la solicitud en esa fecha porque el tratado aún no había entrado en vigor. Ese obstáculo ha quedado ahora eliminado y ya he indicado que mi Gobierno es favorable a la admisión de Italia.

Con respecto a la resolución presentada por el representante de Polonia en favor de un voto en bloque sobre la admisión de Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania, siento tener que declarar que me es imposible apoyarlo y pienso que el Consejo tampoco puede ni debe hacerlo. Si adoptara dicho procedimiento, eludiría en cierto modo el deber y la obligación que tiene de examinar se-

paradamente las circunstancias que concurren en cada solicitud de admisión.

El representante de Polonia ha declarado que formulaba esta propuesta porque Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania estaban todas en la misma situación, ya que los tratados de paz con esos países habían entrado en vigor. Reconozco naturalmente que estos países están en la misma situación desde un punto de vista, es decir, el de que todos tropezaban con el mismo obstáculo. Pero el hecho de que ese obstáculo haya desaparecido, no puede en absoluto significar que todos reúnan las condiciones necesarias para su admisión. Creo que estamos obligados a examinar sus solicitudes separadamente, examinar sus circunstancias y votar sobre ellas separadamente.

El Presidente, hablando como representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ha dicho que su Gobierno apoyaría la solicitud de Italia a condición de que las solicitudes de los otros cuatro países fueran también aceptadas. Permítaseme decir que no creo que ése sea un método muy acertado para resolver esta situación. Recuerda lo que, generalmente, se califica con el nombre vulgar de "chalaneo".

Creo que deberíamos considerar las solicitudes separadamente, según las circunstancias de cada caso, y tomar nuestras respectivas decisiones sobre ellas según consideremos justo. No veo cómo pueden unirse arbitrariamente las peticiones de diversos gobiernos y decir que debemos aceptar o rechazarlas todas. No veo que exista ninguna interdependencia entre ellas. Admito que ha desaparecido ahora un obstáculo que era común a cierto número de esos Estados, pero no creo que eso nos exima en lo más mínimo de examinar las demás circunstancias y decidir imparcialmente en cada caso si creemos que tienen derecho a ser admitidos.

Por lo tanto, no podré votar en favor de la propuesta de Polonia.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Quisiera primero hablar brevemente sobre el procedimiento que, a juicio de mi delegación, debería seguirse en este caso. El Presidente ha mencionado ciertos acuerdos que, según él, guardan relación con el examen de esta cuestión. Como mi Gobierno no ha sido parte en esos acuerdos, sólo puede tener presente para considerar este problema el Artículo pertinente de la Carta y los artículos pertinentes del reglamento.

La Carta dispone que formulemos ciertas preguntas a los candidatos: en primer lugar, ¿el candidato es un Estado amante de la paz?; segundo, ¿el candidato está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo? El carácter de estas preguntas es esencialmente individual. Nunca podemos juzgar si un grupo de Estados quiere y puede cumplir las obligaciones que como Estado Miembro le impone la Carta. Debemos formular estas preguntas a cada candidato separadamente, y obtener la contestación en la misma forma.

Hasta ahora, la práctica del Consejo de Seguridad ha sido examinar cada solicitud individualmente. A juicio de mi delegación, ése es el único procedimiento posible en relación con las cinco solicitudes que nos han sido presentadas.

Quisiéramos también que se observara el reglamento en el examen de estas cinco solicitudes.

Tengo entendido que cada vez que el Consejo de Seguridad recibe una nueva solicitud el primer paso es remitirla a nuestra Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, a menos que por una razón excepcional los miembros del Consejo convengan en prescindir de este trámite. Cuando se examinó la solicitud de admisión del Pakistán, recuerdo que el Presidente preguntó concretamente a los miembros del Consejo si querían que se omitiera el trámite relativo al examen preliminar por nuestra Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, y su informe correspondiente. El Consejo contestó en sentido afirmativo⁹.

De las cinco solicitudes que tenemos hoy ante nosotros, el caso de Finlandia nos es presentado por primera vez. No hemos tenido la oportunidad de someterlo a examen de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Por lo tanto, insistiré en que para este caso se siga el procedimiento habitual.

Eso es todo en cuanto a la cuestión de procedimiento.

Desearía decir unas cuantas palabras sobre el fondo del proyecto de resolución. En nuestros primeros debates sobre la solicitud presentada por Italia, mi delegación votó a favor de su admisión¹⁰. La situación no ha cambiado en nada con respecto a Italia y, si se somete a votación la solicitud de ese país, mi delegación votará hoy como lo hizo antes a favor de la admisión.

Con respecto a Bulgaria, temo que mi delegación tenga que votar en contra de su admisión. A juicio de mi Gobierno, la condición esencial para ser admitido es que el solicitante sea un Estado amante de la paz. Conviene que demos pruebas de objetividad a este respecto, pero sin proceder con demasiado rigor. Sin embargo, cuando uno de nuestros órganos subsidiarios ha comprobado que un país ha violado las fronteras de otro país, estimo que no llena el requisito de ser un Estado amante de la paz. Por lo tanto, en el caso de Bulgaria, mi delegación se verá obligada a votar en contra de su admisión.

No tenemos una opinión definida con respecto a Hungría y Rumania. Se han producido últimamente grandes cambios en esos Estados, y no estamos seguros de que se hallen verdaderamente capacitados para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta. Desearíamos que se aplazara el examen de las solicitudes de admisión presentadas por esos Estados, con lo cual tendríamos más tiempo para observar los acontecimientos. Por consiguiente, mi delegación tendrá que abstenerse por el momento si se someten a votación las solicitudes de admisión presentadas por Hungría y Rumania.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo señalar a la atención del Consejo que no hay que sobrestimar la importancia del procedimiento que ha de seguirse. Cualquiera que sea el que adoptemos, entre los que han sido propuestos por diversos miembros del Consejo, es probable que lleguemos al mismo resultado.

El representante de Polonia ha sugerido —y yo apoyé su propuesta— que examináramos en blo-

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 78.*

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 42, 136a. y 137a. sesiones; ibid., No. 81.*

que todas las solicitudes de admisión y que adoptáramos una decisión en la misma forma. Se han formulado objeciones contra esa propuesta. Cuando hayamos oído a los representantes de Australia y de Bélgica, pediré al Consejo que decida por votación si hemos de examinar y pronunciarnos sobre todas las solicitudes en bloque o si cada una de ellas ha de ser objeto de un debate y una decisión distintos.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): El Presidente tuvo la gentileza, el otro día, de dar lectura a una parte del acuerdo interpretativo concluido en San Francisco entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Mi delegación formuló objeciones haciendo resaltar que los miembros no permanentes no tienen ninguna obligación en virtud de ese acuerdo, que por otra parte nada tiene que ver con la Carta ni con el reglamento del Consejo¹¹.

El Presidente ha citado hoy el Acuerdo de Pótsdam, y me pregunto en qué medida se encuentra el Consejo de Seguridad obligado por ese Acuerdo. Suponiendo que lo estuviera, la interpretación dada por el Presidente a ese acuerdo es errónea. Conozco perfectamente el pasaje del preámbulo del tratado de paz que sigue el Acuerdo de Pótsdam. Las palabras empleadas son "... que permitan por tanto...". Mi país ha firmado esos tratados de paz. Nada nos obliga a apoyar todas las solicitudes presentadas por esos Estados ex enemigos. Los preámbulos de los tratados sólo nos permiten aceptarlas si así lo deseamos, y si juzgamos que esos Estados son amantes de la paz y están capacitados para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuestos a hacerlo.

Según ha manifestado el representante de China, en virtud del Artículo 4 de la Carta tenemos la obligación de examinar individualmente ciertos casos, porque el Artículo en referencia está redactado como sigue: "... de tales Estados", etc. Hemos sido siempre más estrictos, sobre este respecto, que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad. Estimamos que el Consejo de Seguridad debe concretarse a los aspectos de la cuestión que atañen a la seguridad y no extraviarse por las demás disposiciones de la Carta. Por lo tanto, ésta es la cuestión tal como se nos presenta; voy a ocuparme ahora del caso de Italia.

El Presidente declara que está dispuesto a apoyar la solicitud de admisión presentada por Italia y, por lo tanto, admite que Italia es un Estado amante de la paz y que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo. Inmediatamente después comete lo que consideramos una grave injusticia contra Italia porque, en contradicción con la Carta, se sale completamente de sus disposiciones y hace depender su voto de una cosa completamente distinta, es decir, de la admisión de otros miembros.

El Presidente recordará que algunos de esos Estados sólo tuvieron un voto a favor. Eso ocurrió hace tres semanas. Ahora trata de imponernos una condición que, a mi juicio y para hablar con franqueza, huele mucho a chantaje. Se nos pide que votemos a favor de todas las demás soli-

citudes para que podamos admitir a Italia, por ejemplo, o a otros Estados que reúnen las condiciones requeridas por la Carta.

Nos oponemos a que se nos obligue a votar en bloque, a dar una autorización general. Eso es contrario a la práctica seguida por este Consejo. Nos creemos en el derecho de tomar esa resolución que, como ha señalado acertadamente el Presidente, es la única que se nos ha presentado, y de pedir que se proceda a votación por partes, es decir, que nos pronunciemos separadamente sobre cada país. En consecuencia, pediré que procedamos a votar en esa forma de conformidad con la práctica que hemos seguido hasta la fecha.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): El proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia plantea una cuestión de principio sobre la que desearía dar a conocer la opinión de la delegación de Bélgica.

Se trata de saber si es correcto que el Consejo se pronuncie en bloque sobre la admisión de una serie de Estados. La delegación de Bélgica estima que esa forma de proceder no estaría conforme con el Artículo 4 de la Carta. En efecto, el hecho de tomar una decisión en bloque equivaldría a hacer depender la admisión de un Estado de la admisión de otro u otros Estados, lo cual no está previsto en el Artículo 4 de la Carta. Sería añadir una condición a las enunciadas en el Artículo 4. Ahora bien, el Consejo no puede añadir nada a las condiciones consignadas en la Carta y toda adición, bien sea al tomar una decisión en bloque o de cualquier otra naturaleza, sería ilegal.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Me reservo el derecho de intervenir posteriormente para expresar el punto de vista de mi delegación sobre las circunstancias que concurren, en cuanto al fondo, en las diversas solicitudes que se nos presentan. El Presidente nos pide que seamos breves y comprendo muy bien que el debate sólo está orientado actualmente hacia la cuestión de procedimiento. A este respecto, y refiriéndome por otra parte a la opinión que con gran firmeza y razón acaba de formular el representante de Bélgica, me concretaré a decir que me parece indispensable que escojamos un procedimiento de votación que permita que nos pronunciemos por separado sobre las diversas solicitudes. En esa forma, e independientemente de las razones que acaban de ser expuestas, podríamos tener en cuenta para cada una de las solicitudes los elementos de juicio que surjan del debate. Insisto, pues, en este procedimiento y me reservo el derecho de intervenir posteriormente sobre el fondo de la cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debemos adoptar una decisión sobre una cuestión de procedimiento, a fin de saber en qué forma procederemos al discutir y adoptar una decisión sobre el fondo de la cuestión que nos ocupa.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Con respecto al procedimiento deseo declarar que no formulo ninguna objeción a que la votación se realice por partes, es decir, que se examine separadamente el caso de cada país. Pero, después, pediré al Presidente que someta a votación la resolución en su totalidad.

Desearía explicar también en pocas palabras por qué la delegación de Polonia ha incluido a

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 89.*

todos esos países en una sola resolución. Es porque estimamos que esos países, que son los llamados ex satélites del Eje, constituyen un solo grupo. Es evidente que el Artículo 4 de la Carta estipula ciertas condiciones para la admisión de nuevos Miembros. Por mi parte considero que todos esos países llenan tales requisitos, pero, al igual que lo ha hecho el Sr. Modzelewski en su intervención, desearía señalar que las Potencias signatarias de los tratados de paz han asumido la obligación moral de ayudar a esos países a llegar a ser miembros de las Naciones Unidas.

No veo razón alguna para que ninguno de esos países no sea aceptado. Comprendo que a ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas no les agrada la política de determinados países. Por ejemplo, puede no agradales el que un país haya cambiado a su primer ministro, pero debo hacer notar muy respetuosamente que ése no es un motivo para negar a ese país la admisión en las Naciones Unidas. Todo representante tiene por supuesto el derecho a votar como le parezca.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La mayoría del Consejo de Seguridad es claramente favorable a una discusión y una decisión separada para cada caso. Por lo tanto, no someteré a votación ese punto de procedimiento. En mi calidad de representante de la URSS deseo declarar una vez más que el Consejo de Seguridad no podrá adoptar ninguna decisión positiva sobre las solicitudes de admisión si en vez de decidir la admisión en bloque de los cinco países, nos pronunciamos separadamente en cada caso. El resultado será probablemente el mismo cualquiera que sea el procedimiento que adoptemos, ya que la mayoría de los miembros del Consejo son de opinión de que cada caso se discuta separadamente.

En mi calidad de Presidente deseo declarar, por lo tanto, que examinaremos cada solicitud por separado y que después del debate la someteremos a votación. Desearía sugerir que examinemos y nos pronunciamos sobre las solicitudes en el orden en que han sido presentadas al Consejo de Seguridad, es decir, en primer lugar la de Hungría, luego la de Italia y después las de Rumania, Bulgaria y Finlandia.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que el primer asunto que debemos tratar es el cablegrama enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia. Constituye una nueva solicitud de admisión, y deberíamos examinarla de conformidad con el artículo 59 de nuestro reglamento provisional: o bien el Presidente del Consejo de Seguridad referirá la solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros o, en caso contrario, el Consejo decidirá recomendar la admisión de Finlandia sin esa formalidad. Esta cuestión debería ser tratada separadamente. Me referí a este asunto en mi primera intervención, pero veo que no se han tomado en cuenta mis manifestaciones. Estimo que debemos pronunciarlos en primer lugar sobre esta cuestión. El Presidente podría referir la solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros sin previo debate, siempre que no se formulen objeciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante de la URSS deseo manifestar que no concedo ninguna importancia al orden en que examinemos las solicitudes, pero es-

timo que sería lógico discutir las en el que fueron presentadas al Consejo de Seguridad. Repito que poco importa que examinemos primero la solicitud presentada por Findandia, si bien la hemos recibido después que las presentadas por Hungría, Italia, Rumania y Bulgaria. Por lo tanto, en mi calidad de Presidente y si el Consejo no se opone, preferiría seguir el orden generalmente establecido en estos casos.

Si no hay objeción, declaro abierto el debate sobre la solicitud de admisión presentada por Hungría.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PRESENTADA POR HUNGRÍA

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Ya he indicado hace un momento la actitud que nosotros tomaríamos con respecto a una de las solicitudes, la de Italia, y no volveré a hacerlo cuando nos ocupemos del caso de ese país.

Deseo formular, con respecto al primero de los demás países cuyas solicitudes examinamos, algunas observaciones que definirán nuestra posición por lo menos en el caso de algunos de los que figuran en la lista.

Estimamos que las dos observaciones de carácter general siguientes son fundamentales en la cuestión que nos ocupa. En primer lugar, la universalidad de las Naciones Unidas que el representante de Siria nos recordó en el curso de esta sesión. Debemos pensar en el momento en que todos los Estados del mundo formen parte de la Organización. Solamente ese día será cuando las Naciones Unidas habrán completado verdaderamente su Organización.

La segunda observación que nos parece digna de tenerse en cuenta se refiere al lugar que Europa ocupa en el seno de las Naciones Unidas. Es indudable que, en la actualidad, Europa está insuficientemente representada en relación con el lugar que ocupa en el equilibrio general del mundo; por lo tanto, estimamos que conviene llegar a un estado de cosas más razonable.

Estas observaciones inducen a la delegación de Francia a abordar en forma muy amplia las diversas solicitudes que se nos presentan ahora. Esas mismas observaciones nos indujeron, por otra parte, a pronunciarlos en favor de las solicitudes de Irlanda y de Portugal, y sólo me resta lamentar que hoy ya no se sometan a nuestra consideración esas dos solicitudes.

Con respecto a los países cuyas solicitudes estudiamos actualmente, no desconocemos las dificultades que algunas de ellas pueden suscitar. Se deben a ciertas dudas que se pueden tener sobre la independencia efectiva de esos Estados, así como también a las preocupaciones que su situación política interna puede justificar.

Pero en vista de las razones y de las observaciones de carácter general que acabo de recordar —la universalidad de las Naciones Unidas y la situación que Europa debe ocupar entre ellas— estamos dispuestos a no insistir en esas objeciones y a pronunciarlos en favor de la admisión de los diversos Estados cuyas solicitudes nos han sido presentadas.

Las observaciones que acabo de formular se aplican a Hungría, puesto que es la solicitud de admisión de ese país la que examinamos en este momento. Serán también válidas para Finlandia

y Rumania. Por el contrario, nuestra posición será diferente en lo que se refiere a la solicitud presentada por Bulgaria y me reservo el derecho de justificarla cuando el orden del debate nos lleve a ese punto.

Las observaciones que he formulado explican la razón de que me pronuncie en favor de la solicitud presentada por Hungría. Si me he anticipado en lo que respecta a dos de los demás Estados, es para no tener que volver a pedir la palabra dentro de un momento. En cambio, la volveré a solicitar cuando llegemos al caso de Bulgaria.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): A juicio de la delegación de los Estados Unidos, los acontecimientos ocurridos en Hungría en los últimos meses inspiran serias dudas en cuanto a la capacidad y el deseo del actual Gobierno húngaro de cumplir las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas.

Las primeras elecciones nacionales que en el otoño de 1945 se llevaron a cabo en Hungría al finalizar la guerra, fueron completamente libres. Sin embargo, los esfuerzos encaminados a mantener y desarrollar los procedimientos democráticos y a garantizar los derechos y las libertades del pueblo húngaro han sido sistemáticamente socavados por una minoría que, para imponer la dominación de un partido, se ha servido de la policía como medio de coerción en vez de ponerla al servicio de la defensa de los derechos y de la libertad del pueblo. Al provocar una serie de crisis políticas, esa minoría ha hecho casi desaparecer al partido mayoritario victorioso en las elecciones y ha sustituido el Gobierno que representaba la voluntad del pueblo por uno que obedece a otros intereses en todas las cuestiones que son esenciales. La libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad política y libertad de reunión, que el artículo 2 del Tratado de Paz con Hungría garantiza al pueblo húngaro, se ven cada día más amenazadas.

La esencia misma de los procedimientos democráticos ha quedado falseada, aun cuando la forma haya sido respetada en ciertos casos. La oposición política organizada se ha visto amenazada y perseguida, y ha sido expulsada de sus lugares de reunión. Varios jefes de la oposición han sido atacados brutalmente y muchos de ellos han sido intimidados o reducidos al silencio, cuando no enviados al exilio.

Las elecciones parlamentarias hechas últimamente se han caracterizado por irregularidades tan visibles, que hasta los partidos de la coalición gubernamental han protestado enérgicamente. Sin embargo, las amenazas proferidas por el Gobierno contra el jefe de uno de los principales partidos de oposición dejan prever la represión a que se seguirá sometiendo la libertad política. Esas repetidas violaciones de los derechos humanos, que no permiten esperar que disminuyan, constituyen una violación patente de las cláusulas del tratado de paz que ya ha entrado en vigor y que forma la base esencial de las relaciones entre Hungría y un buen número de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En esas condiciones, mi Gobierno estima que el Gobierno húngaro no está capacitado para cum-

plir las obligaciones consignadas en la Carta ni está dispuesto a hacerlo.

El PRESIDENTE (*traducido del ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoya la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Hungría, por estimar que ese país reúne los requisitos exigidos por la Carta a los países que desean formar parte de la Organización. Esa es la primera observación que deseaba formular.

En segundo lugar, al apoyar la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por el Gobierno de Hungría, el Gobierno de la URSS procede de conformidad con el acuerdo de Pótsdam, según el cual —como ya lo señalé al Consejo de Seguridad— las tres Potencias aliadas, es decir, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, apoyarán la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Hungría, así como las solicitudes de los demás países con los cuales se hayan concluido tratados de paz.

La URSS tiene la costumbre de cumplir sus compromisos. En este caso hará también todo lo posible para que las obligaciones asumidas por las tres Potencias, en virtud del Acuerdo de Pótsdam, sean cumplidas estrictamente.

El representante de los Estados Unidos ha formulado varias objeciones contra la admisión de Hungría en las Naciones Unidas. Ha sostenido que en Hungría se producían acontecimientos que permitían llegar a la conclusión de que eran violados los derechos humanos. Mi respuesta al representante de los Estados Unidos es que tiene un concepto especial —que al parecer es compartido por otros— de los derechos humanos y de la medida en que esos derechos no son respetados por tal o cual país.

Pero no podemos servirnos del criterio del representante de los Estados Unidos para estimar si los derechos humanos son o no violados en Hungría. Como ya es sabido de los miembros del Consejo, a raíz de ciertos acontecimientos ocurridos en la vida política de Hungría, se ha pretendido con vehemencia en ciertos países —y especialmente en los Estados Unidos— que esos acontecimientos hacían indispensable una intervención de las Potencias aliadas en los asuntos internos de Hungría. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que la URSS y su Gobierno se han opuesto a todos esos intentos, por considerar que no hay nada que justifique tal intervención en los asuntos internos de Hungría. Ya he manifestado que las informaciones que se difunden en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos, sobre la situación interna en Hungría son tendenciosas y deforman la situación real existente en dicho país. Lo repito, son tendenciosas y deforman la situación que existe en Hungría.

Por consiguiente, los argumentos empleados por el representante de los Estados Unidos carecen de fundamento y no podemos basarnos en ellos para decidir si Hungría merece o no ser admitida en las Naciones Unidas.

Repito, pues: el Gobierno de la URSS y la delegación de la URSS en el Consejo de Seguridad estiman que Hungría reúne íntegramente las condiciones que se exigen de ella y de los de-

más países que desean ser admitidos en las Naciones Unidas.

Por estas razones, apoyo la solicitud presentada por el Gobierno de Hungría para su admisión en las Naciones Unidas.

El Presidente continúa en inglés:

Es evidente que no podemos terminar hoy el debate sobre estas solicitudes de admisión y, si ningún otro miembro del Consejo solicita la palabra, el Consejo de Seguridad levantará la se-

sión para reunirse nuevamente el próximo lunes. Desgraciadamente, no es posible determinar si la sesión se celebrará a las 10.30 horas o a las 15 horas, pero espero que mañana podré aclarar este asunto teniendo en cuenta el programa de las sesiones previstas para las Comisiones de la Asamblea General. Avisaré entonces, en consecuencia, a los miembros del Consejo.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CELAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayaz's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizzo, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurancnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prsvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.20; 1/6 stg.; Sw. fr. 0.75
(or equivalent in other currencies)

57-5147-September 1959-325